

CONTRATO DE PERMISO DE USO

Por una parte entre la **MUNICIPALIDAD DE TORNQUIST**, representada en este acto por su Intendente Municipal, Sergio Fabián BORDONI, Documento Nacional de Identidad 16.606.886, con domicilio legal en Av. Sarmiento 53 de la ciudad de Tornquist, provincia de Buenos Aires en adelante "**LA PERMISIONANTE**" y por la otra parte, **CESAR LUIS BAUMTROG** Documento Nacional de Identidad 26.678.232, productor agrícola, RENAPA B-0976, asociado a la **COOPERATIVA APÍCOLA DE TORNQUIST LTDA**, con domicilio en calle Almirante Brown n° 227 de la ciudad de Tornquist en adelante "**LA PERMISIONARIA**" convienen en celebrar el presente Contrato de Permiso de Uso que se registrá de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERO: La "**PERMISIONANTE**" otorga el permiso de uso a la "**PERMISIONARIA**" y ésta acepta en tal carácter, una fracción del inmueble denominado catastralmente como Circ. II Sección A Chacra 57, Parcela 2 A Partida 4088. -Lote OCHO de la Fracción N°2 Según croquis adjunto.-

SEGUNDA: (PLAZO) El término de duración del presente contrato se fija por un plazo de **TRES (3) años**, contados a partir del día 01 de AGOSTO de 2023 por lo que su vencimiento operará indefectiblemente, el día 31 de JULIO de 2026, fecha en que LA PERMISIONARIA deberá restituir a la permisionante el inmueble objeto de este contrato en perfectas condiciones; vencimiento que operará de pleno derecho y sin necesidad de notificación o requerimiento alguno.-

TERCERA: La permisionaria se compromete a garantizar a la permisionante el acceso al predio, pudiendo acceder libremente a toda instalación y edificación existente. La permisionaria realizará el mantenimiento del predio, ajustarse al reglamento de uso de las instalaciones para los asociados que hagan uso del predio y/o toda instalación de maquinarias, siguiendo los protocolos de manejo y seguridad de material apícola vivo. El uso que la permisionaria se obliga a dar al inmueble es relacionado con la actividad específica de apicultura, en el marco del acuerdo celebrado con la Cooperativa Apícola de Tornquist Ltda, no pudiendo cambiar el destino y usos, sin previa autorización de la permisionante.

CUARTA: La permisionaria recibe en este acto el inmueble en el estado en que se encuentra y se obliga a mantener el mismo conforme a su destino. En caso de devolución del predio, las mejoras y


SERGIO FABIÁN BORDONI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE TORNQUIST



obras efectuadas, quedarán a favor de la permisionante sin contraprestación alguna por parte de ésta.

QUINTA: Queda terminantemente prohibido a la permisionaria.- a) Ceder, transferir, subarrendar en todo o en parte ni darlo en préstamos de usos. La transgresión a ello se considera causal de rescisión. No obstante, podrá realizarlo con la autorización previa de la permisionante.

SEXTA: La permisionante podrá darlo por rescindido sin justificar su decisión. A los fines de la rescisión no será necesaria declaración judicial alguna bastando la notificación extrajudicial fehaciente de tal decisión.-

SEPTIMA: El pago de la provisión del servicio de energía eléctrica y demás servicios, tasas, contribuciones, mejoras e impuestos, serán a cargo de la permisionaria.

OCTAVA: La permisionante no se responsabiliza por los daños y perjuicios que pudiera ocasionarle a la permisionaria, a dependientes, familiares y visitantes etc. por los efectos de inundaciones, filtraciones o desprendimientos de caños o techos o de cualquier otro accidente producido en la propiedad.- Asimismo la permisionaria se compromete a contratar un Seguro de Responsabilidad Civil amplio, cuya póliza será a favor de la permisionante, debiendo entregar la póliza al momento de la entrega del inmueble.-

NOVENA: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes constituyen sus domicilios legales en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones, sometiéndose a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Paz Letrado de Tornquist en lo que fuere competente y de los Tribunales Ordinarios de Bahía Blanca en las materias que el anterior Juzgado no pudiere entender.-

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto. Se deja constancia que cada parte hace retiro de su ejemplar.-

En la ciudad de Tornquist, a días del mes de JULIO de 2023.-

Baumtrog
BAUMTROG
26678232


SERGIO FABIAN BORDONI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE TORNUQUIST

CONTRATO DE PERMISO DE USO

Por una parte entre la **MUNICIPALIDAD DE TORNQUIST**, representada en este acto por su Intendente Municipal, Sergio Fabián BORDONI, Documento Nacional de Identidad 16.606.886, con domicilio legal en Av. Sarmiento 53 de la ciudad de Tornquist, provincia de Buenos Aires en adelante "**LA PERMISIONANTE**" y por la otra parte, **JORGE A. DIEZ** Documento Nacional de Identidad 12.316.983, productor agrícola, RENAPA B-3151, asociado a la **COOPERATIVA APÍCOLA DE TORNQUIST LTDA**, con domicilio en calle Martín Fierro 974 de la ciudad de Tornquist en adelante "**LA PERMISIONARIA**" convienen en celebrar el presente Contrato de Permiso de Uso que se registrá de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

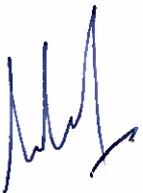
PRIMERO: La "**PERMISIONANTE**" otorga el permiso de uso a la "**PERMISIONARIA**" y ésta acepta en tal carácter, una fracción del inmueble denominado catastralmente como Circ. II Sección A Chacra 57, Parcela 2 A Partida 4088. –Lote TRES de la Fracción N°1 Según croquis adjunto.-

SEGUNDA: (PLAZO) El término de duración del presente contrato se fija por un plazo de **TRES (3) años**, contados a partir del día 01 de AGOSTO de 2023 por lo que su vencimiento operará indefectiblemente, el día 31 de JULIO de 2026, fecha en que LA PERMISIONARIA deberá restituir a la permisionante el inmueble objeto de este contrato en perfectas condiciones; vencimiento que operará de pleno derecho y sin necesidad de notificación o requerimiento alguno.-

TERCERA: La permisionaria se compromete a garantizar a la permisionante el acceso al predio, pudiendo acceder libremente a toda instalación y edificación existente. La permisionaria realizará el mantenimiento del predio, ajustarse al reglamento de uso de las instalaciones para los asociados que hagan uso del predio y/o toda instalación de maquinarias, siguiendo los protocolos de manejo y seguridad de material apícola vivo. El uso que la permisionaria se obliga a dar al inmueble es relacionado con la actividad específica de apicultura, en el marco del acuerdo celebrado con la Cooperativa Apícola de Tornquist Ltda, no pudiendo cambiar el destino y usos, sin previa autorización de la permisionante.

CUARTA: La permisionaria recibe en este acto el inmueble en el estado en que se encuentra y se obliga a mantener el mismo conforme a su destino. En caso de devolución del predio, las mejoras y


SERGIO FABIÁN BORDONI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE TORNQUIST



obras efectuadas, quedarán a favor de la permisionante sin contraprestación alguna por parte de ésta.

QUINTA: Queda terminantemente prohibido a la permisionaria.- a) Ceder, transferir, subarrendar en todo o en parte ni darlo en préstamos de usos. La transgresión a ello se considera causal de rescisión. No obstante, podrá realizarlo con la autorización previa de la permisionante.

SEXTA: La permisionante podrá darlo por rescindido sin justificar su decisión. A los fines de la rescisión no será necesaria declaración judicial alguna bastando la notificación extrajudicial fehaciente de tal decisión.-

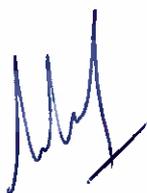
SEPTIMA: El pago de la provisión del servicio de energía eléctrica y demás servicios, tasas, contribuciones, mejoras e impuestos, serán a cargo de la permisionaria.

OCTAVA: La permisionante no se responsabiliza por los daños y perjuicios que pudiera ocasionarle a la permisionaria, a dependientes, familiares y visitantes etc. por los efectos de inundaciones, filtraciones o desprendimientos de caños o techos o de cualquier otro accidente producido en la propiedad.- Asimismo la permisionaria se compromete a contratar un Seguro de Responsabilidad Civil amplio, cuya póliza será a favor de la permisionante, debiendo entregar la póliza al momento de la entrega del inmueble.-

NOVENA: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes constituyen sus domicilios legales en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones, sometiéndose a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Paz Letrado de Tornquist en lo que fuere competente y de los Tribunales Ordinarios de Bahía Blanca en las materias que el anterior Juzgado no pudiere entender.-

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto. Se deja constancia que cada parte hace retiro de su ejemplar.-

En la ciudad de Tornquist, a días del mes de JULIO de 2023.-



SERGIO FABIAN BORDONI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE TORNIQUIST

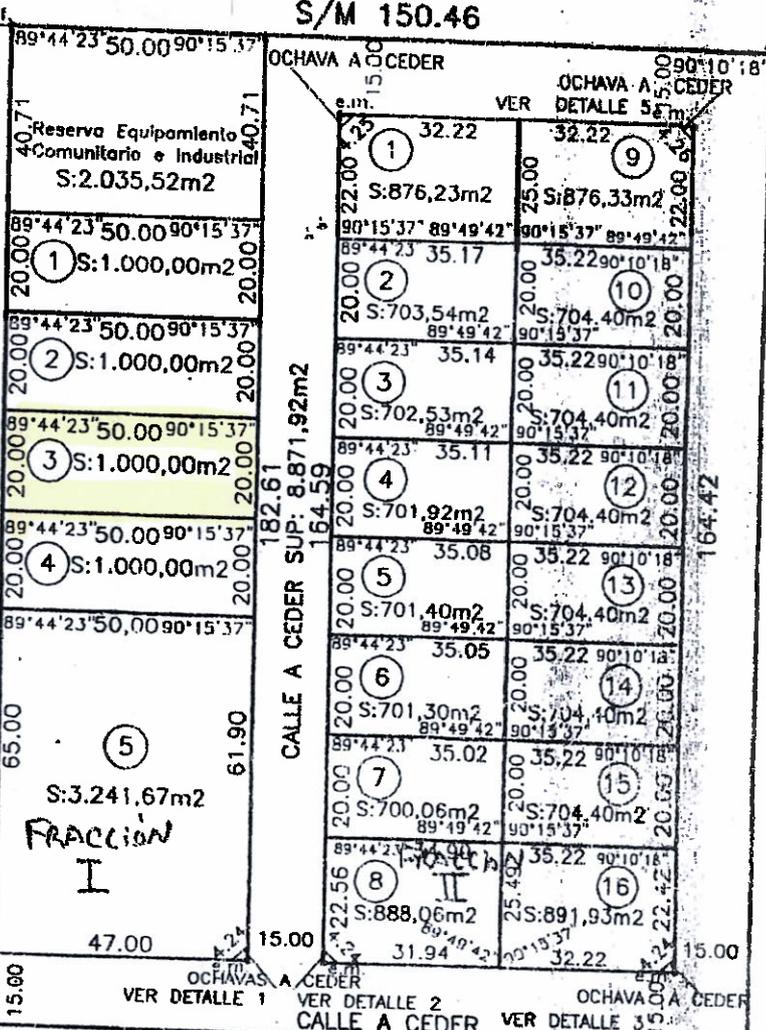
REMANENTE PARCELA

1a

S/M 150.46



S/M 200.71



S/M 200.39

CALLE

17.05

2c

S/M 150.15

S/M 151.30

2b

S/M 148.08

CALLE

Sergio Fabian Bordini
 SERGIO FABIAN BORDINI
 INTENDENTE
 MUNICIPALIDAD DE TORNOQUIST

[Signature]

ESCALA 1:1 500

CONTRATO DE PERMISO DE USO

Por una parte entre la **MUNICIPALIDAD DE TORNQUIST**, representada en este acto por su Intendente Municipal, Sergio Fabián BORDONI, Documento Nacional de Identidad 16.606.886, con domicilio legal en Av. Sarmiento 53 de la ciudad de Tornquist, provincia de Buenos Aires en adelante "**LA PERMISIONANTE**" y por la otra parte, **ARMANDO HÉCTOR MECHONI**, Documento Nacional de Identidad 29.451.526, productor agrícola, RENAPA B-18970 asociado a la **COOPERATIVA APÍCOLA DE TORNQUIST LTDA.**, con domicilio en la calle Rawson n°193 de la ciudad de Tornquist en adelante "**LA PERMISIONARIA**" convienen en celebrar el presente Contrato de Permiso de Uso que se registrá de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERO: La "**PERMISIONANTE**" otorga el permiso de uso a la "**PERMISIONARIA**" y ésta acepta en tal carácter, una fracción del inmueble denominado catastralmente como Circ. II Sección A Chacra 57, Parcela 2 A Partida 4088. –Lote CUATRO de la Fracción N°2 Según croquis adjunto.-

SEGUNDA: (PLAZO) El término de duración del presente contrato se fija por un plazo de **TRES (3)** años, contados a partir del día 01 de AGOSTO de 2023 por lo que su vencimiento operará indefectiblemente, el día 31 de JULIO de 2026, fecha en que LA PERMISIONARIA deberá restituir a la permisionante el inmueble objeto de este contrato en perfectas condiciones; vencimiento que operará de pleno derecho y sin necesidad de notificación o requerimiento alguno.-

TERCERA: La permisionaria se compromete a garantizar a la permisionante el acceso al predio, pudiendo acceder libremente a toda instalación y edificación existente. La permisionaria realizará el mantenimiento del predio, ajustarse al reglamento de uso de las instalaciones para los asociados que hagan uso del predio y/o toda instalación de maquinarias, siguiendo los protocolos de manejo y seguridad de material apícola vivo. El uso que la permisionaria se obliga a dar al inmueble es relacionado con la actividad específica de apicultura, en el marco del acuerdo celebrado con la Cooperativa Apícola de Tornquist Ltda, no pudiendo cambiar el destino y usos, sin previa autorización de la permisionante.

CUARTA: La permisionaria recibe en este acto el inmueble en el estado en que se encuentra y se obliga a mantener el mismo conforme a su destino. En caso de devolución del predio, las mejoras y


SERGIO FABIAN BORDONI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE TORNQUIST



obras efectuadas, quedarán a favor de la permisionante sin contraprestación alguna por parte de ésta.

QUINTA: Queda terminantemente prohibido a la permisionaria.- a) Ceder, transferir, subarrendar en todo o en parte ni darlo en préstamos de usos. La transgresión a ello se considera causal de rescisión. No obstante, podrá realizarlo con la autorización previa de la permisionante.

SEXTA: La permisionante podrá darlo por rescindido sin justificar su decisión. A los fines de la rescisión no será necesaria declaración judicial alguna bastando la notificación extrajudicial fehaciente de tal decisión.-

SEPTIMA: El pago de la provisión del servicio de energía eléctrica y demás servicios, tasas, contribuciones, mejoras e impuestos, serán a cargo de la permisionaria.

OCTAVA: La permisionante no se responsabiliza por los daños y perjuicios que pudiera ocasionarle a la permisionaria, a dependientes, familiares y visitantes etc. por los efectos de inundaciones, filtraciones o desprendimientos de caños o techos o de cualquier otro accidente producido en la propiedad.- Asimismo la permisionaria se compromete a contratar un Seguro de Responsabilidad Civil amplio, cuya póliza será a favor de la permisionante, debiendo entregar la póliza al momento de la entrega del inmueble.-

NOVENA: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes constituyen sus domicilios legales en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones, sometiéndose a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Paz Letrado de Tornquist en lo que fuere competente y de los Tribunales Ordinarios de Bahía Blanca en las materias que el anterior Juzgado no pudiere entender.-

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto. Se deja constancia que cada parte hace retiro de su ejemplar.-

En la ciudad de Tornquist, a días del mes de JULIO de 2023.-


29 JUL 2023


SERGIO FABIAN BORDONI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE TORNIQUIST

